



Expediente:	056740240920		
Radicado:	RE-00055-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	07/01/2025	Hora:	16:00:54
Folios:	5		



RESOLUCIÓN N°
POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución **RE-04441-2022** de 15 de noviembre de 2022, notificado por medio electrónico el día 16 de noviembre de 2022, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** con Nit 900.570.211-7, representada legalmente por al señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, en calidad de autorizado de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA-FIDUDAVIVIENDA S.A, COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ELITE FLOWER**, con NIT 830.053.700-6, a través de su representante legal suplente la señora **CAROLINA CEVALLOS CASTILLOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.853, en un caudal total de 0,44 L/s para usos domésticos (0,053 L/s) y de riego (0,39 L/s), a derivarse de la Fuente Sin Nombre, en beneficio del predio identificado con FMI - 020-57412, ubicado en la Vereda San Nicolás del Municipio de San Vicente Ferrer. Con vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga.

1.1 Que, mediante el artículo segundo de la precitada Resolución, la Corporación **REQUIRIO** a la sociedad **HYD KIWI S.A.S**, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

1. Sobre la obra de captación y control de caudal: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- 1.1 Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a la opción antes descrita para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión
2. Deberá impermeabilizar el tanque que tiene construido con la finalidad que no se de ingreso de agua superficial, además de respetar los retiros a la fuente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011.
3. Instalar en el tanque de almacenamiento, dispositivos de control de flujo.

1.2 Que, por medio del artículo tercero de la mencionada Resolución, Comare **APROBO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022- 2032, presentado por la

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02



sociedad **HYD KIWI S.A.S**, a través de su representante legal el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento.

2. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-14982-2023** del 20 de diciembre de 2023, la Corporación remite Informe Técnico con radicado **IT-08138-2023**; a través del cual se informa que, *el día 20 de noviembre de 2023, personal técnico de la Corporación realizó una verificación documental, lo que culminó con el informe técnico con radicado N° IT-08138 del 29 de noviembre de 2023, el cual se remite para su conocimiento y con la finalidad de que la Sociedad titular atienda las recomendaciones ambientales allí establecidas. En el numeral 27 del informe que se remite, se plantea información de interés, así mismo se realizan una serie de recomendaciones, cuyo cumplimiento es obligatorio, para ello, cuenta con el término establecido en dicho informe, o en su defecto, con un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.*

3. Que mediante Oficio de Salida con radicado **CS-10910-2024** del 02 de septiembre de 2024, la Corporación remite Informe Técnico con radicado **IT-05224-2024**, por medio del cual se informa que, *personal técnico de la Corporación realizó control y seguimiento integral, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos realizados en el Informe Técnico con radicado N° IT-08138-2023 del 29 de noviembre de 2023, remitido por medio del oficio con radicado N° CS-14982 del 20 de diciembre de 2023, lo que culminó con el informe técnico con radicado N° IT05224 del 12 de agosto de 2024, el cual se remite para su conocimiento con la finalidad de que la sociedad HYD KIWI S.A.S., atienda las recomendaciones ambientales allí establecidas. En el numeral 27 del informe que se remite, se plantea información de interés, así mismo se realizan una serie de recomendaciones, cuyo cumplimiento es obligatorio, para ello, cuenta con el término establecido en dicho informe, o en su defecto, con un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.*

4. Que mediante la correspondencia externa con radicado **CE-09996-2024** de 19 de junio de 2024, la parte interesada realiza entrega el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del año 2023, memorias de cálculo y diseños de la obra de captación control y derivación de caudal.

5. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico procedieron a realizar acciones de control y seguimiento la Resolución **RE-04441-2022** de 15 de noviembre de 2022 y evaluar correspondencia externa con radicado **CE-09996-2024** de 19 de junio de 2024, lo cual genero el informe técnico con radicado **IT-08770-2024 del 20 de diciembre de 2024**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.

Nombre del predio	La Escondida	FMI:	020-57412	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°	21'	9.05"	6°	20'	20.21"	2.266	
Punto de captación N°						1					
Nombre Fuente	"Sin Nombre"			Coordenadas de la captación (Pozo, Aljibe o Manantial):							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75°	21'	12.39"	6°	20'	20.38"	2.226	
Usos						Caudal (L/s.)					

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 IV.02

1	Doméstico Complementario	0,053
2	Riego	0,39
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,44 l/s

Detalles del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA:

La parte interesada tiene aprobado un PUEAA mediante el artículo tercero de la Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022 para el periodo 2022-2032, ya que reportan la siguiente información:

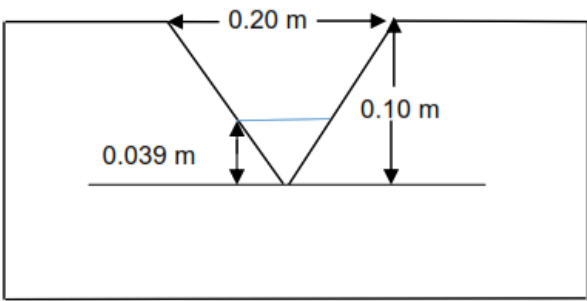
CONSUMOS L/s: 0,06
PERDIDAS TOTALES %: 3,53
META DE REDUCCION DE PERDIDAS L/s: NA % NA
METEA DE REDUCCION DE CONSUMOS L/s: NA %: NA
ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	200.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados * 100
Actividad 2.	30	300.000	metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería proyectadas * 100
Actividad 3.	1	800.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Actividad 4.	20	2.000.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Actividad 5.	4	400.000	# de salidas a campo realizadas / # de salidas a campo proyectadas * 100
Actividad 6.	1	1.000.000	# de adecuación de obra de captación realizada / # de adecuación de obra de captación proyectada * 100
Actividad 7.	1	1.500.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Actividad 8.	60000	2.000.000	m3 de agua aprovechada / m3 de agua aprovechada proyectada * 100

Respecto a la información presentada mediante el oficio con radicado CE-09996-2024 de 19 de junio de 2024.

La parte interesada presenta las memorias de cálculo de la obra de captación, derivación y control de caudal implementado, esta obra, hace relación a una especie de vertedero triangular con las siguientes dimensiones:

Figura 1. Representación del vertedero



Para calcular la altura de la columna de agua que debe ingresar por el vertedero y garantizar el caudal otorgado por La Corporación se utiliza la siguiente ecuación

$Q = 1.42 \cdot H^{5/2} \cdot \tan \theta/2$, Para un vertedero con ángulo de 90° tenemos que $\tan 45^\circ = 1$, Despejando la fórmula antes descrita tenemos: $H = (Q / 1,42 \times 1)^{2/5}$, Aplicando el caudal solicitado (0.44 L/s) y despejando la fórmula tendríamos:

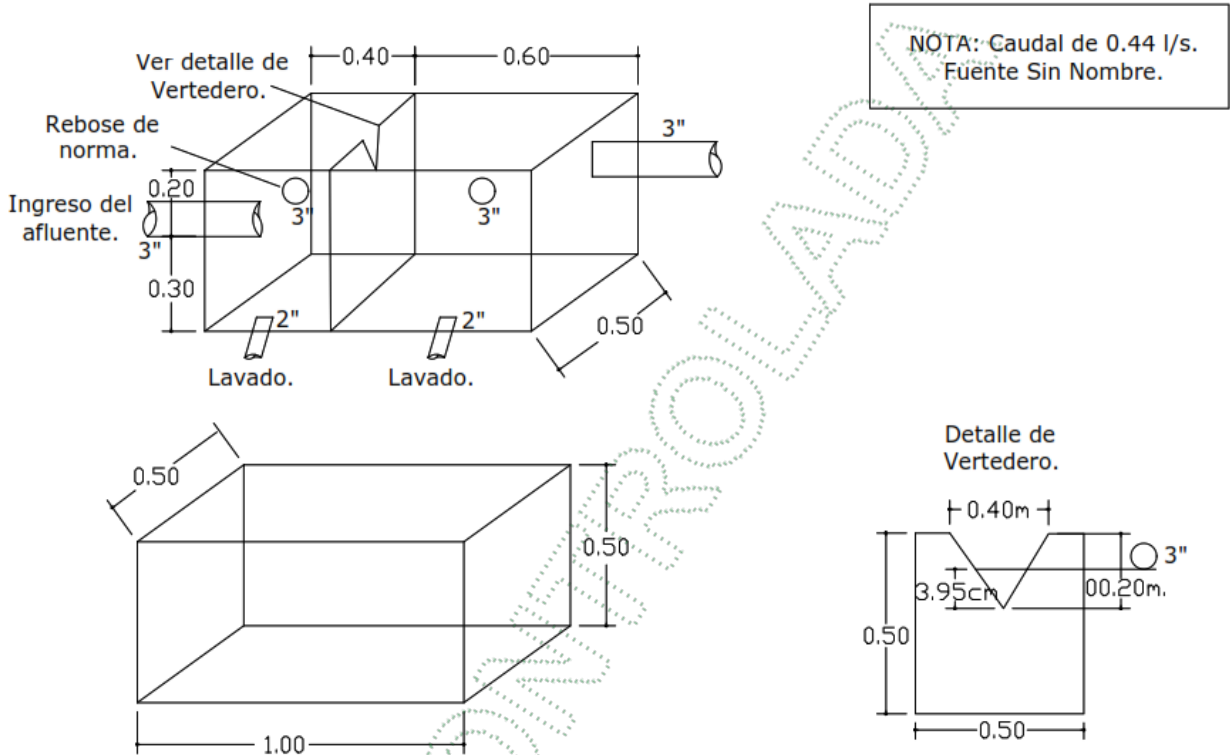
Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 IV.02

$$H = (0.00044 \text{ m}^3 / 1,42) ^{0.4} = 0.039\text{m} \pm \textbf{3.95 centímetros}$$

De lo anterior se considera que la lámina de agua (H) que pasa por el vertedero deberá ser de **3.95 centímetros**.

Adoptando el procedimiento establecido en el documento “Hidráulica General de Sotelo Ávila, página 252, tabla 7.2”

Seguidamente se presenta el plano con las dimensiones de la obra implementada.



Posteriormente se comparte algunas fotos de la obra implementada:





Imágenes tomadas del oficio CE-09996-2024 de 19 de junio de 2024.

A continuación, se hace una relación del cumplimiento a los requerimientos realizados, en el marco del permiso.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo Segundo. 1. Sobre la obra de captación y control de caudal: Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.	2024	X			Presenta los diseños de la obra de captación derivación y control de caudal implementada.
Artículo Tercero. 2- Deberá impermeabilizar el tanque que tiene construido con la finalidad que no se dé ingreso de agua superficial, además de respetar los retiros a la fuente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011.	PENDIENTE				Este requerimiento se comprobará en la visita que se realizará para la respectiva verificación y aprobación en campo de la obra implementada.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Artículo Tercero.					Este requerimiento se comprobará en la visita que se realizará para la respectiva verificación y aprobación en campo de la obra implementada.
3- Instalar en el tanque de almacenamiento, dispositivos de control de flujo.	PENDIENTE				

Nota: De la Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022, se cumple 1 de 1 obligación.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y observaciones del presente informe técnico se concluye que:

- La parte interesada tiene una concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022, con vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga.
- La parte interesada presenta los diseños de la obra de captación derivación y control de caudal implementada.
- La parte interesada tiene aprobado un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- No aplica para cobro dado que se evalúa información presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en los artículos 120, 121 y 122 las condiciones de las Obras Hidráulicas

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”;

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08770-2024 del 20 de diciembre de 2024**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022 y evaluar correspondencia externa con radicado CE-09996-2024 de 19 de junio de 2024, lo cual quedara plasmado en la presente actuación administrativa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** con Nit 900.570.211-7, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, a través de la correspondencia externa con radicado **CE-09996-2024** de 19 de junio de 2024, respecto a los diseños, memorias de cálculo y planos de la obra de captación derivación y control de caudal implementada

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** a través de su representante legal, el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI**, que debe tener evidencias de la implementación de las actividades realizadas y definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante el artículo tercero de la Resolución RE-04441-2022 de 15 de noviembre de 2022 para el periodo 2022-2032, dado que la Corporación realizará control y seguimiento de las actividades en el periodo aprobado.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **HYD KIWI S.A.S** a través de su representante legal, el señor **WILSON ANDRÉS POSADA ECHEVERRI** o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740240920

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024

Técnica: Alexis Quintero Henao CV- 162-2024 IEDI

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 03/01/2025

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02